



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

0 0 0 0 1 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO”

CONTRIBUYENTE	SOCRATES DE JESUS RODRIGUEZ SALAS
C.C.	73096324
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	8 de febrero de 2021
CUANTIA	8.335.688,00
CONCEPTO	SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-20-023683

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, “Los Pagos En Exceso, o Pagos De Lo No Debido”, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor.”

1. SOBRE LA DEVOLUCIÓN POR PAGOS EN EXCESO Y DE LOS PAGOS DE LO NO DEBIDO

En el año 2.012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2.277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2.536 del Código Civil, es decir 5, años contados a partir de la fecha en que se efectuó el pago o retención. En el presente caso, la reclamación, Además de cumplir con los requisitos de ley fue presentada dentro del término de la ley, puesto que los pagos se realizaron en el 2020, tal cual como se evidencia en los comprobantes de pagos aportados como pruebas por el peticionario. por tanto, es precedente entrar a estudiar a fondo.

2. NOCIÓN DEL PAGO EN EXCESO.

El pago en exceso se presenta cuando se paga más de lo que la ley exige. El pago indebido se presenta cuando se paga algo que la ley no exige, cuando no hay un sustento legal para dicho pago. El pago en exceso es el que surge cuando las retenciones en la fuente son superiores al impuesto a cargo. En este caso, la retención en la fuente tiene un sustento legal, sólo que en este caso las retenciones superaron el impuesto que el contribuyente debe pagar por un periodo determinado.

Cuando se paga un valor en exceso o indebido, naturalmente que el contribuyente tiene la posibilidad de exigir al estado que le reintegre dichos valores, y sobre el tema el decreto 1625 del 2016 ha contemplado lo siguiente:

Término para solicitar la devolución por pagos en exceso. Las solicitudes devolución y/o compensación por pagos en exceso, deberán presentarse dentro del término de prescripción de la acción ejecutiva, establecido en el artículo 2536 del Código Civil. Para el trámite de estas solicitudes, en los aspectos no regulados especialmente, se aplicará el mismo procedimiento establecido para la devolución de los saldos a favor liquidados en las declaraciones tributarias. En todo caso, el término para resolver la solicitud, será el establecido en el artículo 855 del Estatuto Tributario.

3. MOTIVO DE LA PETICIÓN:

Que el señor SOCRATE DE JESÚS RODRÍGUEZ SALAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.096.324 de Barranco de Loba, quien actúa en nombre propio, con domicilio en la Cartagena – Bolívar, solicitó mediante escrito con radicado número EXT-BOL-20-023683 del 06 de octubre 2020, devolución de dinero retenido correspondiente al embargo



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

0 0 0 0 1 1.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO”

hecho a mi cuenta, por presentarse pago de lo no debido.

Argumenta en su petición, lo siguiente “solicita la devolución del dinero retenido correspondiente al embargo hecho a mi cuenta y que por orden judicial, la fiscalía General ordeno la cancelación de la matricula del vehículo de placa BPO495 matriculado fraudulentamente a mi nombre en el tránsito de Turbaco, Anexo orden de desembargo emitido por la Gobernación de Bolívar el pasado 27 de agosto de 2020, también ordena devolver dineros retenidos”.

Dentro de la documentación aportada por el interesado junto con su solicitud y la recaudada dentro del presente trámite, tenemos lo siguiente:

- Copia del documento de identidad del señor SOCRATE DE JESÚS RODRÍGUEZ SALAS
- Certificado Bancario
- Copia De La Resolución N° 101 “Por La Cual Se Acata Lo Ordenado Por La Fiscalía General De La Nación, Dirección Seccional De La Fiscalía De Cartagena De India Que Ordena La Cancelación De Matricula Del Vehículo De Placa Bpo495” Secretaria de Tránsito y Transporte de Turbaco.
- Copia del Oficio No. 161480-2020.
- Copia del Oficio No. 161481-2020.
- Copia del Oficio No. GOBOL -20-038330
- Copia del oficio No. -20540-01-02-57-N°_0479 de fecha 19 de diciembre del 2019, fiscalía Seccional 57 de Turbaco - Bolívar.
- Copia del Formulario de declaración y pago número 12170289062, por valor de OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.335.688), incluye sanción e intereses, por concepto de impuesto sobre el vehículo automotor, suma que ingresó a las arcas del Departamento de Bolívar.

Aunado a lo anterior expresado esta autoridad consulto el sistema administrativo de gestión tributaria (SAIGT WEB), con el fin de investigar y corroborar los pagos realizados por el contribuyente SOCRATE DE JESÚS RODRÍGUEZ SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 73.096.324 de Barranco de Loba, arrojando como resultado que efectivamente si aparece registrado el pagos realizados por la contribuyente, por lo tanto, este despacho accederá a la devolución.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura EL PAGO DE LO NO DEBIDO del impuesto de vehiculo de placa BPO495 matriculado fraudulentamente a mi nombre en el tránsito, razón por la cual procede a la devolución del valor de OCHO MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$8.335.688).

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOI	12170289062	1.169.532,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	12170289062	1.309.959,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOF	12170289062	5.856.197,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente SOCRATES DE JESUS RODRIGUEZ SALAS identificado con **C.C. o NIT No. 73096324** por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL 0 0 0 0 1 1,
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO"

SANCIONES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.169.532,00
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	1.309.959,00
INTERESES IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	5.856.197,00

cuya devolucion asciende a la suma de 8.335.688,00 OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

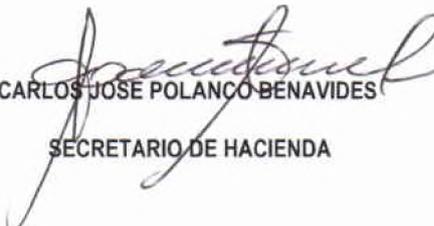
TERCERO: Ordénese el traslado del presente expediente a la oficina de Cobro coactivo, para que efectué el cobro del valor correspondiente al 20% del impuesto sobre vehiculos automotores girado al municipio CARTAGENA de acuerdo a lo establecido por la ley 488 de 1998, cuya devolución fue ordenada al contribuyente mediante la presente resolución

CUARTO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **SOCRATES DE JESUS RODRIGUEZ SALAS**, identificado con **C.C./NIT No. 73096324** de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

11 FEB 2021

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA